

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Rad. 68-861-3184-001-2020-00007-04

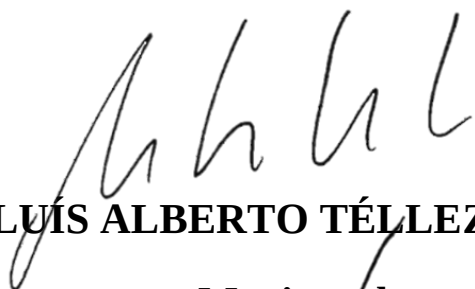
1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el art. 12 de la ley 2213 de 2022, se admite en el “**efecto suspensivo**”, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante –María Teresa Calvo Upegue- contra la sentencia de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Vélez, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes, POR ESCRITO**, el cual deberá ser allegado al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujeto no recurrente, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**, el cual deberá ser allegado a la dirección electrónica ut supra. Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

2.- De otra parte, acorde con el art. 121 del C.G.P., se dispondrá tener por prorrogado por seis (6) meses más, el término para fallar el presente asunto. Todo ello, ante el aumento constante y/o ingreso de procesos -civil, familia, laboral, tutelas, habeas corpus, recursos de revisión, etc- que han llegado a este Tribunal para fallo de primera y segunda instancia -respectivamente-, como consecuencia de la implementación de la justicia virtual y el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



LUIS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹
Magistrado

¹ Radicado 2020 – 07.